

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 27 de Febrero de 1912.

Número 1663

Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Rodolfo Chiari.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Residencia Calle 5a. No. 32.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Casa particular Calle 14 Oeste No. 195

Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado de la Secretaría de Instrucción Pública.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Casa particular Calle 8a. No. 27.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Casa particular Esquina de la Calle de Obaldía y la Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer Piso, Casa particular Calle 12 No.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL,

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina del Palacio de Gobierno de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

Federico Boyd Jr.

Panamá, Febrero de 1912.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 14 de 1912 de 29 de Febrero, por el cual se aumenta una asignación 3255

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 12 de 1912, de 13 de Enero por el cual se hace un nombramiento 3255

PROVINCIA DE COCLE.

DISTRITO DE AGUADULCE.

Acuerdo número 12 de 30 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito 3256

Avisos y Edictos 3258

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 14 DE 1912, (de 23 de Febrero),

por el cual se aumenta una asignación.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Jorge E. Boyd viene prestando, con interés recomendable, el servicio de Abogado Consultor de la Legación de Panamá en Washington;

Que por varios meses ha venido representando á la República en la controversia de límites con Costa Rica sin otra remuneración que la que le fue señalada

por Decreto número 42 de 18 de Mayo de 1911;

Que últimamente ha sido nombrado un segundo Abogado Consultor de la Legación, con remuneración mayor que la asignada al doctor Boyd, y que no hay motivo alguno para no igualar á ambos Abogados, en cuanto al sueldo que devengan,

DECRETA:

Artículo único. Desde el día 10 de Marzo próximo, la asignación que como sueldo mensual se hizo al doctor Boyd en el Artículo 2o. del Decreto número 42 de 18 de Mayo de 1911, será de QUINIENTOS BALBOAS, que se imputarán al Artículo 183, Capítulo 50 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Febrero de 1912.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

DECRETO NUMERO 12 DE 1912, (de 31 de Enero),

por el cual se hace un nombramiento:

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Penitz, Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Nicolás Delgado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treinta y un días del mes de Enero de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

001434

Provincia de Coclé.

Distrito de Aguadulce.

ACUERDO NUMERO 12 DE 1911,

(de 30 de Diciembre),

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito.

El Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce,

En uso de sus facultades legales y en ejercicio de la atribución 1a. del Artículo 115 de la Ley 14 de 21 de Enero de 1909,

ACUERDA:

PARTE PRIMERA.

Presupuesto de Rentas y Contribuciones.

Artículo 1o. Se presupone en CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO balboas (B. 14,045,00) las rentas probables que en el año de mil novecientos once tendrá el Tesoro Municipal del Distrito, de conformidad con la siguiente demostración:

	Balboas.
Impuestos públicos	1.500,00
Venta de artículos extranjeros (contribución comercial)	1.130,00
Vehículos de ruedas	800,00
Biliarios	130,00
Baños de especulación	80,00
Subserenos	30,00
Espectáculos públicos	10,00
Construcciones y reedificaciones	100,00
Galerías	135,00
Excarcelaciones	30,00
Multas	100,00
Comutación de penas	100,00
Contribución personal subsidiaria	500,00
Adjudicaciones en general de tierras incultas	500,00
Trapiques	75,00
Ferros	25,00
Serenatas	5,00
Fiestas y corrales	160,00
Animales vagos con dueñas conocidas	10,00
Bisacos vacantes	25,00
Para cobrar de vigencias expiradas	500,00
Saldo valor de la resta del Palacio Municipal	6.500,00
Total	B. 14.045,00

PARTE SEGUNDA.

Presupuesto de Gastos.

Artículo 2o. Para atender á los gastos que demanda el servicio público, abra los siguientes créditos:

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO.

Capítulo 1o.

CONCEJO MUNICIPAL.

(P)

Artículo 3o. Para pagar su sueldo al Secretario del Concejo, en doce meses á

B. 10,00 mensuales	B. 120,00
(M)	
Artículo 4o. Para mueblaje del Consejo	50,00
Artículo 5o. Para una máquina de escribir	50,00
Artículo 6o. Para útiles de escritorio á B. 1,50 mensuales	18,00
Total	B. 238,00

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Capítulo 2o.

(P)

Artículo 7o. Para pagar su sueldo al oficial escribiente de la Alcaldía en doce meses á B. 10,00 mensuales	
(M)	
Artículo 8o. Para útiles de escritorio de la Alcaldía en doce meses á B. 2,00 mensuales	24,00
Artículo 9o. Para el alumbrado del Cuartel de Policía	15,00
Artículo 10. Para provisión de agua al Cuartel de Policía	7,20
Artículo 11. Para el pago del alquiler de locales para el Juzgado, Concejo, Personería y Tesorería á B. 10,00 mensuales	120,00
Artículo 12. Para el pago del alquiler del local de la cárcel de Poerí á B. 2,50 mensuales	30,00
Artículo 13. Para la alimentación de dos caballos al servicio de la policía	45,00
Total	261,20

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

Capítulo 3o.

JUZGADO MUNICIPAL.

(P)

Artículo 14. Para pagar los sueldos de los empleados del Juzgado Municipal así:	
Sueldo del Juez á B. 35,00 mensuales	B. 420,00
Sueldo del Secretario á B. 20,00 mensuales	240,00
Sueldo del Portero á B. 5,00 mensuales	60,00
(M)	
Artículo 15. Para útiles de escritorio del Juzgado á B. 1,50 mensuales	18,00

Capítulo 4o.

PERSONERIA MUNICIPAL.

(P)

Artículo 16. Para pagar el sueldo al Personero Municipal á B. 10,00 mensuales	120,00
---	--------

(M)

Artículo 17. Para útiles de escritorio para esta oficina á B. 0,50 mensuales	6,00
--	------

Capítulo 5o.

Pasan **B. 864,00**

Vienes	B.	864,00
COBRECIONADOS DE POLICIA.		
Artículo 18. Para raciones á los presos correccionados de policía durante el año		200,00
Total	B.	1.064,00

DEPARTAMENTO DE I. PUBLICA.

Capítulo 6a.

(M)

Artículo 19. El diez por ciento (10 por 100) de las sumas que se recauden durante el año, que le corresponde á este ramo, que se invertirá de conformidad con el artículo 20 de la Ley 45 de 1910, y con los Acuerdos Municipales expedidos y que se expidan en desarrollo de la citada Ley	B.	764,00
Total	B.	764,00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Capítulo 7a.

TESORERIA MUNICIPAL.

(P)

Artículo 20. Para pagar el sueldo del Tesorero Municipal, sobre la suma de B. 8.000,00, el diez por ciento (10 por 100)	B.	800,00
Y sobre B. 1.045,00, el cinco por ciento (5 por 100)		52,25

(M)

Artículo 21. Para gastos de útiles de escritorio para la Tesorería Municipal á B. 1,50 mensuales		18,00
--	--	-------

Capítulo 8a.

DEUDA PUBLICA.

Artículo 22. Para atender al pago de las acreencias al Tesoro Municipal, de las Vigencias expiradas, hasta		500,00
Total	B.	1.170,25

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Capítulo 9a.

ALUMBRADO PUBLICO.

(*)

Artículo 23. Para pagar su sueldo á los faroleros de Aguadulce y Poerí, á B. 25,00 y 5,00 respectivamente	B.	340,00
---	----	--------

(M)

Artículo 24. Para gastos de keroseno, mechas, káforo, y composición de faros		250,00
Total	B.	490,00

Vienes	B.	490,00
Capítulo 10.		
OBRAS PUBLICAS.		
(F)		

Artículo 25. Para pagar el sueldo al Director de Obras Públicas Municipales, á B. 20,00 mensuales	B.	240,00
---	----	--------

Artículo 26. Para la construcción del Palacio Municipal, según Acuerdo número 8 de 23 de Diciembre del año en curso		1.500,00
---	--	----------

Artículo 27. Para la terminación del puente sobre el río Poerí en el paso del "Agallar", hasta		509,00
--	--	--------

Artículo 28. Para pagar la faja de terreno expropiado al señor Martín Tejera, en la calle de Obaldía		75,00
--	--	-------

Artículo 29. Para la terminación del Parque de esta ciudad		200,00
--	--	--------

Artículo 30. Para composición de calles, caminos, reparaciones de edificios, obras de saneamiento y otros trabajos de menor importancia		368,25
---	--	--------

Capítulo 11

HIGIENE.

Artículo 31. Para subvencionar una Botica de turno á B. 7,50 mensual		90,00
--	--	-------

Total	B.	10.457,25
--------------	-----------	------------------

RECAPITULACION:

Legislativo	B.	238,00
Gobierno		361,30
Justicia		1.064,00
I. Pública		764,20
Hacienda		1.170,25
Fomento		10.457,25
Total		14.045,00

COMPARACION:

Suman los Ingresos	B.	14.045,00
Suman los Egresos		14.045,00

Artículo 32. Los gastos de la Administración Municipal se pagarán rigurosamente en el orden siguiente:

1. Los del ramo de Instrucción Pública.
2. Los sueldos de los empleados Municipales, inclusive los gastos de escritorio.
3. Raciones de presos.
4. Los de obras públicas y.
5. Los demás del servicio público Municipal.

Artículo 33. El Tesorero dará cuenta con anticipación al Consejo cuando esté al agotarse alguna de las partidas señaladas á cada Capítulo, para que provea lo conveniente.

Artículo 34. Agotada alguna de las partidas señaladas en el Presupuesto de Gastos, el Tesorero se abstendrá de pagar ningún documento de crédito contra el Tesoro, que se le presente, y en caso de hacerlo, será bajo su responsabilidad personal, que se tomará en cuenta al presentar las cuentas de su manejo mensualmente, para su aprobación.

Artículo 35. Quedan derogadas todas las disposiciones que pugnen con el presente Acuerdo.

001435

001436

Dado en Aguadulce, á los treinta y tres del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Presidente,

J. F. Bonilla R.

El Secretario,

Mariano Prodos.

Alcaldía Municipal del Distrito -- Aguadulce, Diciembre 30 de 1911.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

F. Peltzsch.

El Secretario,

Mariano Prodos.

Recibido y puesto al Despacho del señor Gobernador hoy veinte y cinco de Enero de mil novecientos doce.

Gobernación de la Provincia de Coclé -- Penonomé, veinte y cinco de Enero de mil novecientos doce.

Por conducto del señor Secretario de Gobierno y Justicia remitase un ejemplar de este Acuerdo al Excelentísimo señor Presidente de la República para lo que haya lugar.

El Gobernador,

Rafael M. Arosemena

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

AVISOS Y EDICTOS

INVITACION A CONCURSO.

Habiendo quedado vacantes tres de las becas creadas por la ley 46 de 1910 para hacer estudios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, se abre un concurso u oposición para adjudicar las á los aspirantes más meritorios. Este concurso tendrá lugar el jueves, 29 del presente, á las nueve de la mañana.

El concurso constará de cuatro pruebas: dos de solfeo, una preparada de antemano por el aspirante y otra á primera vista; y dos instrumentales: una preparada de antemano y otra á primera vista.

El Jurado estará formado por el Director del Conservatorio y los profesores del establecimiento actuando como Secretario el del Conservatorio.

Hasta el miércoles 25 de Febrero, podrán dos aspirantes hacerse inscribir en la Secretaría del Conservatorio, enviando al efecto una comunicación escrita al Director en la cual establecerán:

1.º Que son ciudadanos panameños, condición que demostrarán por medio de la fe de bautismo, del acta de naturalización ó de cualquier otra pieza oficial justificativa;

2.º Que son personas de reconocida probidad, lo que comprobarán mediante declaración jurada de dos vecinos de notoria honradez;

3.º Que no se encuentran bajo la acción de juicio criminal alguno, que no han sufrido castigo por delitos infamantes, ni se hallan incapacitados en manera alguna, legal ni moralmente, para gozar del beneficio de la beca; hecho que comprobarán mediante un certificado de buena conducta y costumbres, firmado por dos personas honorables de la localidad y refrendado por el Gobernador de la Provincia;

4.º Que se hallan dispuestos á presentar un fiador responsable para responder del cumplimiento de las obligaciones que contraen con la Nación por razón de la beca.

Panamá, Febrero 17 de 1912.

El Director,

Narciso Garay.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, q' ha sido encontrada y presentada á este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal ros-trenco. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veint y cinco de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pizarro.

El Secretario,

Tranquilino Peláez.

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Pocrí al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un potrero, caballo como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrenco por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicada en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso á la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y á la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño ó interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente á reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Pocrí, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarilla, cachi-bajo-izquierdo, con varias nuesecas en las orejas y marcado á fuego, así:

4

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley: pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 685 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días, hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Cordero

EDICTO EEMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza á los siguientes: Pablo Jacinto San, José, Heen, Fio Chong, Fio Nio Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong, Long, Dan Lee, Juan Chirus, Chang Gui, José Chan, Ah Kuing, Julián Díaz, Joaquín, Lía, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Navarrete, Ley, Nigela, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho á estar á derecho en el juicio pólivo que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

JOSÉ PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debido entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa á los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10.º de esa ley facultá á este Despacho para imponer multas á los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y deseando evitar las infracciones que una mala interpretación pudiese originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley intervienga de cualquier manera, directa ó indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes á un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes ó reciba ó entregue pólizas de seguros, examine ó inspeccione un riesgo, perciba, recauda ó remita cualquiera suma de seguro, ó tome parte en la estimación de averías ó ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO OFICIAL.

La licitación del contrato sobre servicio telefónico en la ciudad de Panamá, se ha prorrogado hasta las tres de la tarde del día 15 de Marzo próximo y hasta esa hora se recibirán en el Despacho de Fomento las propuestas.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, se considerará como mejor postor á aquél que ofrezca al Gobierno mayores ventajas en el servicio, incluyendo entre éstas las comunicaciones con poblaciones distintas de la capital y se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá haberse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de cien balboas (B. 100.00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. El pliego de cargos correspondiente podrá consultarse en esta Secretaría, desde mañana 10 de los corrientes.

Panamá, 9 de Febrero de 1912.

El Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.